

Por el cual **se modifica el artículo 1 del Acuerdo 067 del 7 de diciembre de 2017.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992 y el Artículo 13 del Acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la Autonomía Universitaria, otorgándoles a las universidades atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 28 de diciembre de 1992, establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que, el literal i) del artículo 13 del Acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establece como función del Consejo Superior “Fijar los derechos de matrícula y los demás servicios que presta la institución”.

Que, el artículo 83 del Acuerdo 066 de 25 de octubre de 2005, modificado por el Acuerdo 22 de 9 de febrero de 2018, dispone que “La Universidad establecerá los valores de pago de matrícula de todos los programas académicos atendiendo, prioritariamente, las condiciones socioeconómicas de los estudiantes (...)”.

Que, mediante Acuerdo 067 del 7 de diciembre de 2017, el Consejo Superior estableció la metodología para el cálculo del valor de la Matrícula en los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante Acuerdo 043 de 26 de junio de 2019, se adicionan dos párrafos al Artículo 6 del Acuerdo 067 del 7 de diciembre de 2017.

Que, mediante Acuerdo 072 de 25 de septiembre de 2019, se modifica el artículo 2 del Acuerdo 067 del 7 de diciembre de 2017 y se dictan otras disposiciones.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su autonomía, tiene la competencia para firmar convenios con entidades públicas o privadas que apoyen a través de becas u otros estímulos, el pago de la matrícula y otros costos educativos de aspirantes o estudiantes de los programas académicos de pregrado los cuales se regirán por la autonomía de la voluntad de las partes y las condiciones que se establezcan para cumplir el fin mencionado.

Que, en la normatividad institucional con relación al cobro de los valores de matrícula, se evidencia que estos aspectos se encuentran reglamentados mediante Acuerdos aprobados por el

Consejo Superior estableciéndose una metodología ISE para la liquidación de la misma, la cual se aplica en el evento que el estudiante de manera personal y voluntaria se inscribe a uno de los programas de la Universidad, sin embargo es pertinente y necesario regular de manera expresa en la normatividad institucional, el evento en el cual la Universidad celebra un convenio con una entidad estatal o privada, y se establece un beneficio o apoyo a un grupo de estudiantes para acceder a la educación superior, donde se le cubren costos para el ingreso y sostenimiento en un programa.

Que, el Consejo Académico, en sesión ordinaria y presencial analizó el proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica el Acuerdo 067 de 2017” y determinó recomendarlo al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante oficio DJ-3216 del 24 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio DP-1738 del 6 de diciembre de 2021, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio VAFI -1085 del 16 de diciembre de 2021, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitió viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

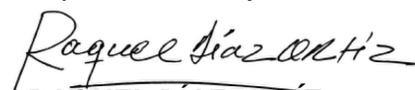
ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 del Acuerdo 067 del 7 de diciembre de 2017, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 1. Adoptar la metodología para el cálculo del valor de la matrícula en los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), teniendo en cuenta los componentes descritos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula y otros costos educativos para los aspirantes que ingresen a un programa académico de pregrado en virtud de los Convenios relacionados con matrículas que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia con entes territoriales u otras Instituciones públicas o privadas, se regularán, conforme a los términos y condiciones que se estipulen en cada Convenio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Tunja, a los tres (3) días del mes de febrero de 2022.


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta


ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Nancy López / Consejo de Facultad de Estudios a Distancia

Revisó: Ricardo Bernal Camargo / Dirección Jurídica